

Consulado de España

en
San Juan, Pto. Rico

1811

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Consulado de España

en
San Juan, Pto. Rico.

(Uno)

doscientos treinta y tres

✶

Número Veinticuatro
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veintiocho de Abril de mil
novecientos nueve.

Ante mí don Felix de Silo-
niz y Colarte, Consul de Es-
paña en esta residencia
comparece don Alfredo Ga-
rriga, Capitán del vapor
correo español "Montserrat"
de la matrícula de Barce-
lona y teniendo, á mi ju-
icio, capacidad bastante pa-
ra hacer esta protesta, di-
ce.

Que á los efectos del artícu-
lo seiscientos veinticuatro
del Código de Comercio, quie-
re formalizar protesta de

mar y me requiere para
que consigne en ella lo que
sigue. _____

Que salió del puerto de
Barcelona en la singladu-
ra del tres al cuatro del
actual mes de Abril y que
después de hacer otras va-
rias escalas llegó a este
puerto de San Juan de
Puerto Rico a las siete ho-
ras tres minutos de la
singladura diez y nue-
ve a contar de la salida
de Barcelona y ocho de
Santa Cruz de la Pal-
ma. _____

Que durante la singla-
dura del tres al cinco
ce el viento fresco del Nor-
te y Noroeste producía que
la mar fada y el hori-
zonte achubascado ha-
cia que el buque embarca-

descueto treinta y cuatro (dos.)
ra frecuentes rociones y diese
violentos bandazos y cabera-
das, entrando el agua sobre
todo por el costado de es-
tribor. —

En la singladura siguiente
ó sea la del catorce al quin-
ce siguió el mismo tiem-
po trabajando el buque
considerablemente por
los fuertes bandazos lo que
hacia que la cubierta es-
tuviese continuamente
inundada de agua. —

Que durante las singladu-
ras siguientes amainó el
tiempo cesando los fuer-
tes chubascos y continuan-
do el viaje sin otra rove-
dad hasta la llegada á
este puerto. —

En su consecuencia y á fin
de que no le pare ningun
perjuicio por la averias

que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averías que firma conmigo hoy día de la fecha.— De todo lo cual doy fe.—

El Capitán = Alfredo Garriga = rubricado = Ante mí = El Cónsul de España = Felix de Silveira = rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. —

Esta es primera copia de la protesta que en el día de la fecha ha otorgado

Consulado de España
en
San Juan, Pto. Rico

28

PUERTO-RICO

11
de la Tarifa 76
\$ 0.60 cts.
Quinquena
28 Abril 1909

Consulado de España

en
San Juan, Pto. Rico.

三三

- Doseientos treinta y cinco
(Aves)

ante mí el Capitán del
vapor correo español "Mon
serrat", don Alfredo Ga-
rriga.

La escritura matriz del
Acta de protesta queda
protocolizada y archiva-
da en esta Cancillería.

Y libro esta copia a soli-
citud del expresado se-
ñor Capitán en la mis-
ma fecha del otorgamien-
to.

San Juan de Puerto Rico
á veintiocho de Abril de
mil novecientos nueve.

El Cónsul de España
Helix de Gilóriz



PUERTO-RICO

11
76
\$0.60 cts.
Ninguna
28 Abril 1909

Sim

Prote

En la

mil m

lles y

compa

corro e

Se libro copu
en la fechu
en que for
mulo la
proleta.

Caes mill fona y

dad ley

de Can

de An

pues s

siguió

de fme

cuarta

buque

far m

de me

dando



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento doce.

Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de
mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peón, Consol de España en esta residencia
comparece Don Pedro Oliver, capitán del vapor
correo español Alfonso trece, matrícula de Barce-
lona y teniendo a mi juicio dicho Capitán capaci-
dad legal bastante para este acto, dice. Fue salio
de Santander en la singladura del veinte al veintinueve
de Abril último, con direccion a la Coruña y que des-
pues de hacer escala en este último citado puerto
siguió viaje para este de la Habana, donde acaba
de fondear. Fue durante las singladuras tercera y
cuarta las mareas gruesas y arboladas hicieron dar al
buque fuertes balances y cabezadas, haciéndole traba-
jar mucho en su casco y arboladura, los golpes
de mar embarcaban de continuo a bordo, inun-
dando la cubierta. En su consecuencia y a fin de que

Se libro copia
en la forma
en que for-
mulo la
protesta.

Don Amill

no se le siga ningun perjuicio por las averias que pueden haber sufrido el buque o la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar dando por concluida esta acta de protesta de las averias que firma conmigo de todo lo cual doy fe, asi como del conocimiento del Capitan y testigos instrumentales que lo son Don Jose de Frigoren Fonseca y Don Antonio James Vascareel, ambos mayores de edad, empleados, de esta vecindad. Enterados los Fdros de su derecho a leer este documento, por haberlo renunciado, procedi a su lectura entera, deindose por enterados y conformes firman conmigo.

P. Oliver

José de Frigoren

Antonio James



Ante mi

J. Casanilla

as
ta
con-
nan
se-
do
e
lo
uto
lo
Am
de
tera
uto,
tura
nes
R
ed

[Blank lined page]

re
l
ce
n
us
a
e
.
i
e
d



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Mario
Pera Garcia
a favor de
Don Fernando
Rodriguez Mego
y Don Benito
Rodriguez Mego

De libro primo
na copia en la
fecha del otro
jamiento, a pe
tición de

Don Anillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento trece.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Poin, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece

Poder especial otorgado por Don Mario Pérez y Jarcia a favor de Don Fernando Rodríguez Mejo y Don Emilio Rodríguez Mejo.

Don Mario Pérez y Jarcia, mayor de edad, del comercio y vecino de Reina número ciento catrec en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fer-

El libro primo na copia en la fecha del otorgamiento, a petición de Cavanilles

nando Rodríguez Mejo, mayor de edad, agente de negocios matriculado y vecino de Madrid (España) y a Don Emilio Rodríguez Mejo, también mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad de la Habana, para que mancomunada o solidariamente y representando la personalidad, derechos y acciones del otorgante, reclamen, perciban y cobren los créditos que le pertenecen por alcances como primer teniente de Voluntarios movilizados en la última guerra de Cuba, cobrando o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportuno.

A este fin reclamarán de las oficinas civiles y militares
cuantos documentos le pertenescan y muy especialmente
te el resguardo nominativo que el Estado le adeuda
por dichos conceptos; promoviendo expedientes, pro-
poniéndose en los promovidos, interponiendo recursos
presentando y retirando documentos, otorgando los do-
cumentos públicos que se requieran con facultad
de substituir, confiriéndoles el mas poder sin limita-
cion alguna, obligándose el poderdante a tener por firme
y válido cuanto los apoderados hicieren con arreglo á
las facultades que se les confiere. Por último hace constar,
que revoca y anula los poderes enfeudados en abster-
cion. Axi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento
y á la vez instrumentales Don Pascual Lebrián Lina-
res y Don Enrique Báscuas Pereira, ambos mayores de edad
comerciantes y de esta vecindad. que me aseguran no tener impe-
dimiento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que
se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por
sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura ínte-
gra del mismo, ratificándose en él el otorgante, firman-
do en los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conuen-
to con los citados testigos, de su profesion y vecindad en
referencia á su dicho, yo el Consul de España, doy fé
Mano de Enrique José de Paula
Enrique José de Paula



Este mi
p. Pascual

y militares
especialmente
le aduenda
cientos, por
ndo recurro
sando los de
facultad
sin limita
por firme
a arreglo a
o hace constar
en aliteris
de conocimiento
Librián Lina
mayores de edad
no tener impe
dimento el que
cho a leer por
la lectura inte
ante, firmam
de el conuen
ciencia con
a, doy fe
Paua Celu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
Luis Lopez
Campos a fa-
vor de Don
Ciriaco Rodriguez
Mego y otros.

Si libro primer
ra copia en la
fecha de su otorga-
miento.

Pascualillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento catorce

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Pedro Cerverilles y Peou, Consul de España en esta
residencia, oficiando como tal, funciones de Notario en este Consulado y en dis-
trito, comparece: Don Anastasio Lopez Campos, mayor de edad, del Comer-
cio y vecino de Galicia número tres en esta ciudad. Manifiesta ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles mi que nada me con-
trae en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder
especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario
a favor de Don Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del comercio y ve-
cino de esta ciudad, y a Don Juanando Rodríguez Mego y Don Mi-
guel Santa Mollet, también mayores de edad, agentes de Nego-
cios matriculados y vecinos de Madrid (España) para que man-
comunada o solidariamente y representando la personalidad
debechos y acciones del otorgante, reclamen, perciban y cobren los crédi-
tos que le pertenecan por alcances como segundo Fomento Voluntari-
rios Movilizados en la última guerra de Cuba, cediendo o ven-
diendo el importe de los mismos por el precio y condiciones
que entieren oportuno. A este fin reclamarian de los
oficinas civiles y militares cuantos documentos le pertenez-
can y muy especialmente el resguardo nominativo que
el Estado le adeuda por dichos conceptos; promoviendo
expedientes, promoviendo a los promovidos, interponiendo

Poder especial
por Don Anas-
tasio Lopez
Campos a fa-
vor de Don
Emilio Rodríguez
Mego y otros

Se libro primer
ra copia en la
fidelia de un otro
gamentó.

Cerverilles

recursos, presentando y retirando documentos, otorgando los documen-
tos públicos que se requirieran con facultad de substituir, conferien-
doles el uso poder sin limitación alguna, obligándose el poderdante á
tener por firme y válido cuanto los apoderados hicieren con arreglo á
las facultades que á les conferida. Por último hace constar,
que revoca y anula los poderes conferidos con anterioridad.
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instru-
mentales Don Claudio Arana Gonzalez, y Don Policarpo Lin-
go Lorente, ambos mayores de edad, del comercio y empleo,
vecinos de esta Ciudad en la calle Neptuno veen-
ta y ocho y oficios cuatro respectivamente,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser
en este acto y ser el otorgante es que se dice y conviene. Y enton-
dos todos de su derecho á leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de
conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia
á un dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Anastasio Lopez

C. Arana

Policarpo Linco



Ante mí
P. Lavilla

do los documen-
tur, confiri-
pendante a
con arreglo a
ace costar,
inferioridad.
a la vez instr-
u Polcarpo Lum
is y empleado,
tutiva recen-
tivamente
legal para volu-
taace. Y enton-
horu acuerdo pro-
tolo se ratifica
todo lo cual, de
con referencia
y fe.

Luiz
is
ille

[Blank lined page with a vertical margin line on the left side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Perfecto
Sanzales a fa-
vor de Don Ri-
guis Jacorro.

Libro primero
Copia en la fecha
de un otorgamiento
Pasaules

Número ciento quince



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

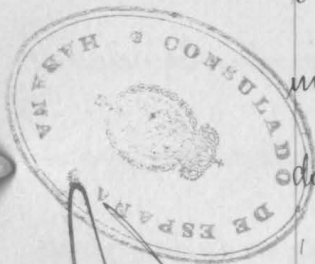
En la ciudad de la Habana á seis de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peró, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Perfecto Gonzales Varques, mayor de edad, del comercio y vecino del componente de la Cabana en esta ciudad. Meritíficame hallame en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite y contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder amplio, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Xiquis Jacorro, no recordando de momento su verdadero apellido, mayor de edad, procurador de los tribunales y vecino de Vigo, para que en nombre y representación del otorgante lo me y ejersa con las facultades siguientes: Intervenir en union de quien corresponda en las operaciones de inventario, avaluo, liquidacion y division de los bienes que constituyen las herencias de sus padres Don Joaquin Maria Gonzales y Doña Guerninda Varques, nombrando peritos contadores y tasadores, jueces arbitros y arbitradores, tenero caso de discordia, rogándolos por todos sus trámites hasta su aprobacion é inscripcion en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se le adjudiquen. Reclamar, cobrar y percibir todas y cada una de las cantidades que por cualquier causa, título, motivo ó rason se le adeude ahora y en lo venidero ó que deban entrar en su poder por rason de dichas herencias bien sean donaciones, legados, ó mejora de hijaeta pidiendo y tomando cuentas á quien corresponda y deba dadas, aprobándolas ó impugnándolas, practicar de liquidaciones y otorgando de lo que percibiére por todos conceptos, los recibos, finiquitos y cancelaciones totales ó parciales de las hipotecas y demas garantías que hubiere. Vender de una vez y para siempre la parte de los bienes

Poder especial
por Don Perfecto
Gonzales á fa-
vor de Don Xi-
quis Jacorro.

Libro primero
Copia en la feha
de su otorgamiento

Cavallés

inmuebles que le correspondan por el precio y condiciones que estipule, otorgando
 aceptando y escribiendo los documentos públicos o privados que requieran los actos
 y contratos que celebre, obligándose el que habla a ellas y para lo que se practique
 en referido apoderado en uso de las facultades conferidas en este poder. O-
 torgar de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras pú-
 blicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza u lo que se
 conveniere o lo pida la parte contraria. Acudir ante los Tribunales de Justicia y autoridades
 administrativas en cualquier asunto sean civiles, gubernativas, eclesiásticas, administrativas
 criminales, de jurisdicción voluntaria, presentando en los mismos, escritos, documentos y siguien-
 dos por todos sus trámites, instancias, recursos o incidentes hasta su terminación y cumplimien-
 to de la sentencia que se dictare. Conferir poderes para pleitos a procuradores, abogados y
 mandatarios judiciales con todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de man-
 datos en su mas general amplitud y para que sustituya el que ahora le queda conferido en todo
 o en parte, revoque substitutos y nombre otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento ya la vez ins-
 trumentales Don Ignacio Lanz y Zubizarra y Don Angel Fernandez Palacios, ambos ma-
 yores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en Obispos numero uno y
 O'Reilly erudita y circo que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
 en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Feutos todos de mi derecho a leer por el
 documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-
 torgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su
 profesion y vecindad con referencia a un dictamen el infrascripto foral de España doy fe
 enmendado - Zubizarra = vale



Poderes para el otorgante

Perfecto Carralero Ignacio Lanz
 Don Angel Fernandez Palacios

estipulos, otorgando
requieran los autos
por cuanto para
en este poder, O-
ra las escrituras pu-
aleza u lo negros
entusias y autoridades
leg, administrativas
documentos y siguen
incision y cumplimiento
radores, abogados y
a en esta clase de man-
esto confiendo en todo
onocimiento ya la vez ins-
es Palacio, auto ma-
ipso numero uno y
alguno legal para todo
tuecho a leer por u este
ntendiéndose se ratifica de
o citados testigos, de un
de España doy fe

Francisco Romo
Fernandez

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la misma fecha
que se formuló la
protesta, se hizo
copia al Capitán
Pauauielle



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento diez y seis-

Protector de averías de mar

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Levanillas y Peri Consuel de España en esta residencia, comparece.

En la misma fecha que se formuló la protesta, se libró copia al Capitán ~~Don José L. Laminaga~~

Don José L. Laminaga, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Madriteno" de la matrícula de Bilbao. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que me conste nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Vigo con rumbo a este de la Habana, en la singladura de diez y siete al diez y ocho del próximo pasado Abril y que acata de fondear en esta bahía. Que durante la navegación y en las singladuras segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima, once y doce sufrieron un temporal muy duro, las mareas muy gruesas batían en violencia contra el buque haciéndole trabajar muchísimo, por los grandes balances y caberadas, los fuertes golpes de mar anegaban completamente la cubierta, metiendo el castillo bajo el agua, hubo que aten-

der con cuidado a todos los objetos de sobre cubiertos,
no obstante lo cual, el mar arrebató algunos, cui-
dando tambien de las sentinas y achicando con
frecuencia. En su consecuencia y en virtud de lo relatado
y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos
por las averias que resulten al buque, tanto en su cas-
co, aparejo y maquina como en la carga que conduce
hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra
cargadores, receptores, aseguradores y demas q' haya lue-
gar y correspondia, reservándose el derecho de ampliar
esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de dis-
cordia, toda vez que no es responsable de los danos q'
hayan podido originarse en el buque o en la carga
sea estos por movimiento de estiba, derrames de
liquido u otras substancias, ni las producidas en el
casco, maquinaria o averia. Asi lo dice, siendo
testigos instrumentales Don José de Trigo y Foncea
y Don Antonio Joanes Valcarcel, ambos mayores de
edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion
alguna legal para serlo en este acto. Enterados todos de
su derecho a leer por si este documento, se lo leyó integra-
mente, ratificándose el Capitan y firmando con los testi-
gos y conmigo. De todo lo cual y del contenido del Ca-
pitán y testigos. doy fe' José L. Ramirez y
José de Trigo y Foncea



Ante mí
José de Trigo y Foncea

tre cubiertas,
algunos, cui-
ricando con
de lo relatado
recírselo cargo
tanto en sus cas-
que conduce
de hecho, contra
as y haya luy
de ampliar
caso de sin-
los danos y
o en la carga
derrames de
ciclas en el
lo dice, siendo
oyen Foncuera
mayores de
in excepcion
terados tom de
lo lei integra-
dolo con los teste
cimiento del la
inep



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder appecuial
por Don Juan
masó Pana á
favor de Don J
my Santeiro
Garcia

Se libro primera
copia en la fe
cha de m o
Xorgamiento.

Casasillas

Número ciento diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
Masó Parra á
favor de Don Je-
sus Santeiro y
García

Se hizo primera
copia en la fe-
cha de un o-
torgamiento.

Casamillas

En la ciudad de la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Pedro Casamillas y Peon, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparece: Don Juan Masó Parra, mayor
de edad, viudo, Coronel de Moribundos retirado y vecino de esta
ciudad en el Hotel Inglaterra. Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y,
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que doy y confiere poder
tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor
de Don Jesus Santeiro y García, mayor de edad y vecino de esta
ciudad, para que representando al mandante practique lo si-
guiente: Primero, - Para que promueva el oportuno expe-
diente á fin de que se le rehabilite en el percibo del haber que
como Coronel retirado le corresponde, haciendo al objeto cuan-
tas reclamaciones y gestiones fuesen necesarias, presentando
escritos y solicitudes y firmando estos y otros que se le exi-
jan. Para que reclame, cobre y recoja de la Dirección de la
Deuda y Cargas Pávicas, todos los atrasos que le correspondan
como tal retirado. Segundo, - Para que reclame del Consejo
Supremo de Guerra y Marina los beneficios de la ley de nueve de
Enero de mil novecientos siete que le corresponden, como clasifi-
cado en el segundo grupo de la ley de once de Abril de mil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
masó Pana á
favor de Don Je
més Santeiro y
García

Se hizo primera
copia en la fe
cha de un o
rganiento.

Casaville



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento diez y siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-
sulado y su distrito, Componece: Don Juan Masó Parra, mayor
de edad, viudo, Coronel de Morizados retirado y vecino de esta
ciudad en el Hotel Inglaterra. Manifiesto hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que do y confiere poder
tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor
de Don Jesus Santeiro y Garcia, mayor de edad y vecino de Ma-
drid, para que representando al mandante practique lo si-
guiente: Primero, - Para que promueva el oportuno expe-
diente a fin de que se le rehabilite en el percibo del haber que
como Coronel retirado le corresponde, haciendo al objeto cuan-
tas reclamaciones y gestiones fuesen necesarias, presentando
meritos y voluntades y firmando estos y otros que se le exi-
jan. Para que reclame, cobre y recoja de la Dirección de la
Deuda y Cargas Pávivas, todos los atrasos que le correspondan
como tal retirado. Segundo, - Para que reclame del Consejo
Supremo de Guerra y Marina los beneficios de la ley de nueve de
Enero de mil novecientos siete que le corresponden, como clasifi-
cado en el segundo grupo de la ley de once de Abril de mil

Poder especial
por Don Juan
Masó Parra a
favor de Don Je-
sus Santeiro y
García

Se libro primera
copia en la fe-
cha de un o-
rganicamento.

Cavanilles

movimientos, presentando a este fin la correspondiente reclamación ante dicho alto cuerpo. Tercero. - Para que además de los otros, que le corresponde percibir, sobre los haberes que devengue a lo sucesivo, a cuyo efecto le faculto para firmar nóminas, nominellas, recibos, cartas de pago y cuantos documentos fueren de dar y necesarios, también le faculto para recurrir en alzada ante los Contenciosos u otro Tribunal competente, en aquellos casos en que lo crea necesario, para transigir y para desistir; facultándole también para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de los errores u omisiones que pudiera haber en un expediente o documentos. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Guigoyen Jorruera y Don Antonio Javier Valera, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y celebrados todos de un de hecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo; De todo lo cual, se acordó al otorgante y testigos de su profesión y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe,

Juan María Sáenz


José de Guigoyen

Antonio Javier



Ante mí
P. C. Casanillas

clamaron an-
tos, que le
ceivos, a' cuyo
ceiboy, cartas
of, Fambrey
oro u otro fr
ra tranijir y
s autoridades
quiera haber
n instrumen
en Valencya
ing excepciones
ords de u de
o procedi a
atifica el ot
o cual, de co-
y referencias
y fe,
miz

Lances


Res



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
al Capitán, en
la misma fe-
cha que se for-
muló la pro-
testa.
De su villa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento diez y ocho

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Casanilles y Peón, Consul de España en esta residencia, comparece

Se libro copia
al Capitán, en
la misma fe-
cha que se for-
muló la pro-
testa.

Don José Borrero, mayor de edad, capitán del vapor es-
pañol "Mar Negro" de la matrícula de Bilbao. Ma-
nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les sin que me conste nada en contrario y teniendo á

su cuilqui juicio la capacidad legal necesaria para este acto

libre y espontáneamente dice. Que lito, provisto y bien
estricado el buque de su mando para una buena navega-
ción, salió del puerto de Arceife (Islas Canarias) en la
singladura del veintiuno al veintidos de Abril último
con dirección á este puerto de la Habana donde aca-
ba de fondear. Que en el cuaderno de bitácora del referido bu-
que que presenta, se consigoran entre otros hechos, los aca-
cimientos siguientes. ^{Singladura} (Singladura) nueve - Protesta - con
viento fresco del S.O. y mareton del N.O. cielo y horizontes claros
A 4.^{ta} roló el viento al S.O. con gran intensidad y la mar au-
menta considerablemente. El barco daba fuertes bandazos
debido á la mucha mar que arbolaba y la hélice empezó
á patinar por la misma causa. Ancló con v.^{ta} bombas
corno del N.O. y mares del S.O. y N.O. y el barco continuaba

dando fuertes balances y caberadas. Esto repido y cuando las circunstancias permitieron se abrieron escotillas y observamos que la carga se habia cylomerado cayendo las estivas. Procedimos a arreglar de la mejor manera en el objeto de acondicionar para el resto del viaje. Por todo lo expuesto protesto contra males y vientos por las averias que hayan podido resultar en la mercancia salvando mi responsabilidad y la del bareo habiendo hecho todo lo que está al alcance para evitar mayores averias. En la mar del veintinueve al treinta Abril, mil novecientos nueve. El Capitan - José Corrons - rubricado. Fue ahora y ante mi formula de nuevo la protesta contra capataces, receptores, aseguradores y demás q' haya lugar, tanto por las averias que pueda haber sufrido el buque, como la carga que conduce, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente dada discordia. Si lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Trigo y Foncevera y Don Antonio James Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario. Sei este documento a todo, despues de enterarles de su derecho a leerlo. De todo lo cual y del conocimiento del Capitan y testigos, doy fe. Entre parentesis = Sinpladura = no vale - entre renglones = Sinpladura = vale.

Antonio James José Corrons

José de Trigo y Foncevera



Protección
de las
averias

cuando y cuan

escotillas y ob

do cayendo

mejor mane

cto del viaje.

rientos por las

mercancia

co habiendo

tar mayores

Abril, mil

rubricado "

protesta contra

aya lugar, tem

lucio, como la

o de amplian

la discordia:

ose de hijos

os mayores de

documento

si leerlo. Se

itijos, doy fe.

entre venglo

ous



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la misma
fecha que se for-
muló la protesta
se libró copia al
Capitán.

Casasilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

(Folio doscientos cuarenta y tres)

Número ciento diez y nueve.

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil no-
cientos nueve, ante mi Don Pedro Caramillos y Peri, Con-
sul de España en esta residencia, comparece Don José

En la misma

fecha que se for-
muló la protesta
se libró copia al
Capitán.

Integui, mayor de edad, Capitán del vapor español "Nivi-
na" de la matrícula de Bilbao. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que me conste nada
en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-

cesaria para este acto, libre y espontaneamente dice -
que listo, provisto y bien equipado el buque de su mando, y
con la documentación necesaria, salió del puerto de Liver-
pool en la singladura del diez y siete al diez y ocho del pro-
ximo pasado Abril, acabando de fondear en esta bahía -
que durante la singladura tercera á la trece ambas inclusive
las mareas gruesas y arboladas hicieron dar al buque temibles
balances y cabeceadas, trabajándole mucho en su máqui-
na, casco y arboladura, los fuertes golpes de mar inundan
constantemente las cubiertas y cañerías, entrando á bor-
do enormes masas de agua que le anegaban todos los de-
partamentos, atravesando el buque de banda á banda,
destrincando todos los pertrechos, y llevándose las tablas
que encuentran al paso. Constantemente las ma-
res arrancaban cuñas de las grampas de escotillas á pesar

de irlos reformando a cada momento, por lo que se sospecha
haya roturas, derrames o rozaduras y de otra en la car-
ga. En su consecuencia y en virtud de lo relatado y para que en nin-
gun tiempo puedan hacerse cargos por las averias q resulten
en el buque o a la carga que conduce, hace las protestas ne-
cesarias contra cargadores, receptores, aseguradores y demas
que haya lugar, reservandose el derecho de ampliar esta
protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordias
toda vez que no es responsable de los danos que hayan podi-
do originarse en el buque o en la carga, sean estos por movi-
miento de agua, derrames o roturas, ni las producidas en
el caso, maquinaria o arboladura. Asi lo dice, siendo testigos ins-
trumentales Don Jose de Triayen Fonseca y Don Antonio
Jamez Valcargel, ambos mayores de edad, empleados de este
secundario y sin excepcion alguna legal para serlo en este
acto. I enterados todos de su derecho a leer por si este do-
cumento, se lo lei integramente, ratificandose el Capitan
y firmandolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual
y del conocimiento del Capitan y testigos, doy fe. —

Jose Arrotegui

Antonio Jamez

Don. J. Casanilles



Ante mi
J. Casanilles

e se sospecha
ativa en la cor
para que en nin
verias q result
las protestas ne
res y demias
ampliar este
o de discordia
e hayan podi
u este por movi
producidas en
inda testigos ma
y Don Antonio
pleados, de este
u serlo en este
por si esta de
dore el Capitan
todo lo cual
oy fe. —
Don Juan
D
Des



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por Don
Primitivo Blanco
a favor de Don
Fernando y Benigno
Rodríguez Me-
za.

En la misma
fecha del otorga-
miento se hizo
primera copia
al otorgante.
Quedilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinte -

En la ciudad de la Habana a once de Mayo de mil novecien-
tos nueve, ante mí, Don Pedro Bavarrilles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, comparece. Don Primitivo Blanco

Poder especial
otorgado por Don
Primitivo Blanco
a favor de Don
Fernando y Emi-
lio Rodríguez Me-
go.

Hera, mayor de edad, dependiente de comercio, vecino de esta
población, calle de Lanza, cinco, e inscrito en el Consulado al
número siete mil setecientos cincuenta y seis. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente di-
ce: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho

En la misma
fecha del otorga-
miento se libró
primera copia
al otorgante.

se requiera o fuere necesario a favor de Don Emilio Rodri-
gues Mejo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciu-
dad y a Don Fernando Rodríguez Mejo, también mayor de
edad, Agente de negocios matriculado, vecino de Madrid

Quedan

(España) para que mancomunada o solidariamente y re-
presentando la personalidad, derechos y acciones del otorgante, reclamen, perciban y cobren los créditos que le pertenecan por alcances como soldado voluntario movilizado en la última guerra de Cuba, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportuno. A este fin reclamarán de las oficinas civiles, militares y consulares cuantos documentos le pertenecan y muy especialmente el resguardo nominativo que el bitá-

de la deuda por dichos conceptos: promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando los documentos públicos que requirieran con facultad de substituir, obligándose el poderdante a tener por firme y válido cuanto los apoderados hicieren con arreglo a las facultades que se les confieren. Por último, revoca y anula los poderes conferidos en anterioridad — Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José de Troje y Encueva y Don Antonio James Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados vecinos de esta capital, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad en referencia a su dicho yo, el infrascrito bonum et legitimum doy fe.

Primitivo Blanco Vera

Autovir Gavala

José de Troje y Encueva



Autovir
P. Casanilles

expedientes, pre-
suros, presentan-
tos publicos para
se el poderdante
rados hicieron
en. Por ultimo,
rioridad —
niento y a la vez
ueva y sustra-
el, empleados
no tener impe-
ser el otorgante
en derecho a leer
edi a la lectura
tifica el otorgante
do lo cual, de co-
recindad con
omul de Espana
ancos Vera
iv Gaudes

Des



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consejo paterno
concedido por
Don Manuel
Sima Cuesta
à su hija Doña
Pilar Sima
Pomer, para
contraer ma-
trimonio.

El día del otor-
gamiento se
libró primera
copia al otor-
gante.

De Villal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintinueve

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecien-
tos nueve: Ante mi Don Pedro Caranilles y Peón, Consul de Espa-
ña en esta residencia. Comparece Don Manuel Sierra Cuesta
mayor de edad, casado, pintor, con domicilio en Geniente Rey

Consejo paterno
concedido por
Don Manuel
Sierra Cuesta
a su hija Doña
Pilar Sierra
Gomez para
contraer ma-
trimonio.

sesenta y siete, de esta población de la Habana. Manifiesta ha-
berse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me
conteste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: que con-
fiere a su legítima hija Doña Pilar Sierra Gomez, ma-
yor de edad, soltera, vecina de Jirona (España), el
consejo paterno favorable que el Código Civil exige, para que
contraiga matrimonio con Don Federico Rabanal, no re-
cordando el segundo apellido, capitán del Ejército y con

El día del otor-
gamiento se
libró primera
copia al otor-
gante.

domicilio en Jirona. Así lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales Don José de Trijoven y Fonseca y Don
Antonio Janner Vascareel, ambos mayores de edad, em-
pleados y vecinos de esta Capital, sin impedimento le-
gal alguno para serlo en este acto. Enterados todos de

De Villal

su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, de concertar a los citados
testigos, de su profesión y vecindad yo el infrascrito

to, Consol de España, day fé.

Maria Sierra Cueto

Jose de Guzman

Antonio Gama



Ante mi
P. Casavilla

en la Cuesta

San Juan
D

San



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la misma
fecha que se for-
muló la protesta
se libró copia al
Capitán.

Casasilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

(Folio doscientos cuarenta y tres)

Número ciento diez y nueve.

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil no-
cientos nueve, ante mi Don Pedro Cervera y Peri, Con-
sul de España en esta residencia, comparece Don José

En la misma
fecha que se for-
muló la protesta
se libró copia al
Capitán.

Artegui, mayor de edad, Capitán del vapor español, "Vivi-
na" de la matrícula de Bilbao. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que me conste nada
en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice -

que lieto, provisto y bien equipado el buque de su mando, y
con la documentación necesaria, salió del puerto de Liver-
pool en la singladura del diez y siete al diez y ocho del pro-
ximo pasado Abril, acabando de fondear en esta bahía -
que durante la singladura tuvo a la traca ambas inclusive
las mareas gruesas y arboladas hicieron dar al buque temibles
balances y cabeceadas, trabajándole mucho en su máqui-
na, casco y arboladura, los fuertes golpes de mar inundan
constantemente las cubiertas y cañerías, entrando a bor-
do enormes masas de agua que le anegan todos los de-
partamentos, atravesando el buque de banda a banda,
destrincando todos los pertrechos, y llevándose las tablas
que encuentran al paso. Constantemente las ma-
ras arrancaban cuñas de las grampas de escotillas a pesar

de irlos reformando a cada momento, por lo que se sospecha
haya roturas, derrames o rozaduras y de otra en la car-
ga. En su consecuencia y en virtud de lo relatado y para que en nin-
gun tiempo puedan hacerse cargos por las averias y resul-
ten al buque o a la carga que conduce, hace las protestas ne-
cesarias contra capataces, receptores, aseguradores y demas
que haya lugar, reservandose el derecho de ampliar esta
protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordias
toda vez que no es responsable de los danos que hayan podi-
do originarse en el buque o en la carga, sean estos por movi-
miento de estiba, derrames o roturas, ni las producidas en
el casco, maquinaria o arteladura. Asi lo dice, siendo testigos ins-
trumentales Don Jose de Hijoyen Torcuera y Don Antonio
Garcera, Valcargel, ambos mayores de edad, empleados de este
secundario y sin excepcion alguna legal para serlo en este
acto. Y entendidos todos de su derecho a leer por si este do-
cumento, se lo lei integramente, ratificandose el Capitan
y firmandolo con los testigos y conrripo. De todo lo cual
y del conocimiento del Capitan y testigos, doy fe. —

Jose Anotequi

Antonio Garcia

Don J. Hijoyen



Ante mi
J. Casanilles

se sospecha
tiva en la con
para que en nin
verias y resul
de protestas re
es y demias
ampliar esta
de discordia
hagan podi
esto por movi
roducidas en
ndo testigos sus
y Don Antonio
leados de este
reslo en este
por si esta de
lose el Capitan
todo lo cual
doy fe. —
Garcia
D



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por Don
Primitivo Blanco
a favor de Don
Fernando y Benigno
Rodríguez de
Soto.

En la misma
fecha del otorgamiento
se hizo
primera copia
al otorgante.
Cecilia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinte -

En la ciudad de la Habana a once de Mayo de mil novecien-
tos nueve, ante mí, Don Pedro Casanilles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, comparece. Don Primitivo Blanco

Poder especial
otorgado por Don
Primitivo Blanco
a favor de Don
Fernando y Emi-
lio Rodríguez Me-
jo.

Hera, mayor de edad, dependiente de comercio, vecino de esta
población, calle de Yanja, cinco, e inscrito en el Consulado al
número siete mil setecientos cincuenta y seis. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente di-

En la misma
fecha del otorga-
miento se libró
primera copia
al otorgante.

ce: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho
se requiera o fuere necesario a favor de Don Emilio Rodri-

Quecasanilles

guer Mejo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciu-
dad y a Don Fernando Rodríguez Mejo, también mayor de

edad, Agente de negocios matriculado, vecino de Madrid
(España) para que mancomunada o solidariamente y re-
presentando la personalidad, derechos y acciones del otorgante, reclamen, perciban y cobren los créditos que le pertenecan por alcances como soldado voluntario movilizado en la última guerra de Cuba, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportuno. A este fin reclamarán de las oficinas civiles, militares y consulares cuantos documentos le pertenecan y muy especialmente el resguardo nominativo que el bita-

de la deuda por dichos conceptos: promoviendo expedientes, p^{er}sonándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando los documentos públicos que requiriran con facultad de substituir, obligándose el poderdante a tener por firme y válido cuanto los apoderados hiciere con arreglo a las facultades que se les confieren. Por último, revoca y anula los poderes conferidos en anterioridad. — Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José de Trujillo y Encueva y Don Antonio James Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados vecinos de esta capital, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su persona y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascrito bonus et legalis doy fé.

Primitio Blanco Vera

Antonio Gando

José de Trujillo y Encueva



Ante mí

J. Caamaño

expedientes, pu-
rros, presentan-
tos publicos que
se el poderdante
ados hicieron
u. Por ultimo,
ividad —
ricento y a la ve
eva y son tra
el empleados
no tener rraspe
ser el otorgante
u derecho a leer
di a la lectura
tifica el otorga-
lo cual, de co-
recindad con
ul de Espana
ner Vera
it Gaud
D
les



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consejo paterno
concedido por
Don Manuel
Sima Cuesta
à su hija Doña
Pilar Sima
Pomer, para
contraer ma-
trimonio.

El día del otor-
gamiento se
libro primera
copia al otor-
gante.
De Anillo

Número ciento veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecien-
 tos nueve: Ante mí Don Pedro Carranilles y Peón, cónsul de España
 en esta residencia. Comparece Don Manuel Sierra Cuesta
 mayor de edad, casado, pintor, con domicilio en Beniente Rey
 sesenta y siete, de esta población de la Habana. Manifiesta ha-
 llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me
 conte en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: que con-
 fiere a su legítima hija Doña Pilar Sierra Jomer, ma-
 yor de edad, soltera, vecina de Jirona (España), el
 consejo paterno favorable que el Código Civil exige, para q-
 ue contraiga matrimonio con Don Federico Rabanal, no re-
 cordando el segundo apellido, capitán del Ejército y con
 domicilio en Jirona. Así lo dice y otorga, siendo testigos
 instrumentales Don José de Triayen y Foncuera y Don
 Antonio Jamer Vascareel, ambos mayores de edad, em-
 pleados y vecinos de esta Capital, sin impedimento le-
 gal alguno para serlo en este acto. Y enterados todos de
 su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo
 procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
 nido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos
 y conmigo. De todo lo cual, de concurrir a los citados
 testigos, de su profesión y vecindad yo el infrascrito

Consejo paterno
 concedido por
 Don Manuel
 Sierra Cuesta
 a su hija Doña
 Pilar Sierra
 Jomer, para
 contraer ma-
 trimonio.

El día del otorgamiento se
 libro primera
 copia al otorgante.

Carranilles

to, Consol de España, doy fé.

Mansel Sierra Cueto

Jose de Guzman

Antonio Gomez



Ante mi
P. Casavilla

una cuenta

San José

San José



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
nuel Juan Dión
y Doña Micaela
Belancourt ó
favor de Don
Juan Juan Dión

Le libro primera
copio en la fe-
lta de un largo
mento.

Casavilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintidos

En la ciudad de la Habana a trece de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, Comparece y: Don Manuel Garcia Diaz, mayor de edad, del comercio, y Doña Micaela Betancourt

Poder especial por Don Manuel Garcia Diaz y Doña Micaela Betancourt a favor de Don Juan Garcia Diaz

Monques, también mayor de edad, viuda en segundas nupcias de los hermanos Don Joaquin y Don Antonio Garcia Diaz, dedicada a las labores de su sexo y ambos vecinos de la calle Lagunas número noventa y nueve en esta ciudad. Concurre Doña Micaela Betancourt por derecho propio en su doble carácter de viuda de los hermanos Garcia Diaz, y como madre de los menores hijos llamados Benigna, Herminia, Virginia y Antonio Garcia Betancourt

Libro primera copia en la forma de un original

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se opone en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente: Que confieren poder general, amplio, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de

Cavailles

Don Juan Garcia Diaz, mayor de edad, labrador y vecino de la Laguna, concejo de Cudillero en la provincia de Oviedo para que en nombre y representación de los obligantes lo use y ejerce con las facultades siguientes: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario, todas las sucesiones testadas ó intestadas que correspondan a los obligantes y especialmente la de sus legítimos padres del primer y padre políticos de la uxida Don José Garcia y Doña Benigna Diaz en unión de los demás hermanos, mostrando al efecto depositarios, peritos y contadores, aprobando los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se les adjudiquen y

otorgando las correspondientes escrituras. Reclamar, cobrar y percibir cuan-
tos cantidades correspondan ó deban entrar en posesion de los otorgantes por vir-
tud de dichas herencias. Administrar, regir y gobernar dichos bienes, arrendan-
dolos por el tiempo, precio y condiciones que le acomode, nombrando uno o varios
ó uno ú otro ó desahuciando otros, percibiendo sus rentas y haciendo todas las ges-
tiones de un celo y entendido administrador. Comprar en pública subasta ó
privadamente los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes por el
precio que estime, pagable al contado ó a plazos y con las condiciones que es-
tipule. Vender de una vez y por una vez, todos los bienes, derechos y acciones
que pertenezcan ó deban entrar en posesion de los otorgantes, firmando y inscribiendo
de los documentos públicos y privados que requieran los actos y contratos que
celebre. Dar ó tomar dinero a préstamo con ó sin interés y con ó sin hipotecar
firmando los documentos privados ó escrituras públicas que
fuere necesario. Otorgar de los contratos que celebre y de las obliga-
ciones que contraiga, las escrituras públicas que contengan los requi-
sitos y cláusulas propias de su naturaleza u' lo creyera conveniente
ó lo pida la parte contraria. Acudir en caso necesario y en de-
fensa de los intereses de los comparecientes ante los Tribunales
ordinarios y extraordinarios de Justicia, bien para desahuciar
bien para hacer prevalecer los derechos de los otorgantes sobre
los bienes que se midieran, pudiendo también substituir
este poder en todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar
otros. Qui lo dice, siendo testigos de reconocimiento y a
la vez instrumentales Don Leonardo Goriochea y Caceres

la, y Don Eulogio Arias Arango, ambos mayores de edad, del comercio y ve-
cinos de la calle diez y siete, número cuarenta y ocho y Hotel Louvre respectivamente,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser los otorgantes los que a dicho y comparecen.
Sentados todos de un derecho a leer por sí este documento por un a-
cuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos y comparecien-
do de todo lo cual se conoce a los citados testigos, de mi profe-
sion y residencia con referencia a' un dicho, yo, el infrascripto
Consul de España doy fe.

Micaela Betancourt

Manuel Garcia

Alcaldes Eulogio Arias



Vista mi
P. Casanilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
Doña Lucía
Dony Vinens á
favor de Dony
Juan Pastre
Pous.

Se libro primera
copia en la fe-
cha de un libro
ganiento.

Camille



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Docientos cuarenta y siete

Numero ciento veintitres

En la ciudad de la Habana á catorce de Mayo de mil novecien-
tos nueve ante mi, Don Pedro Canavilles y Peon, Consul de España en
esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consu-
lado y su distrito, comparecen: Doña Lucia Pons Vi-
nent, mayor de edad, asistida de su legitimo esposo Don
Matias Canovas Pons tambien mayor de edad, del comer-
cio, y ambos vecinos de Santo Tomas treinta y nueve, en esta Ciudad
Comparece el señor Don Matias Canovas Pons, al solo objeto
de conceder á su consorte la licencia marital en derecho necesaria
que de haber sido pedida, concedida y aceptada á mi presencia y la
de los testigos yo el Notario doy fe. Quegeray hallarse en el pleu-
que de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, te-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontaneamente dicen: Que confiere poder especial con bastante co-
mo en derecho se requiera á favor de Don Juan Sastre Pons, mayor de
edad, vecino de Alayor (Menorca) para que representando los de-
rechos y acciones de la storgante acepte en union de sus hermanos
Benita, Antonia y Catalina Pons Vinent, el legado de las dos casas
con huerto contiguos, sitas en Bajamar ó calle de San Antonio
de dicha villa de Alayor, que usó Don Antonio Pons Perez
dejo en su ultimo testamento á las referidas cuatro hermanas
Pons Vinent, no menos que la adjudicacion que de ello les
hagan los herederos del causante; y para ceder, vender

Poder especial por
Doña Lucia
Pons Vinent á
favor de Don
Juan Sastre
Pons.

Se libro primera
copia en la fo-
rma de un do-
cumento.

Canavilles

y de cualquier otro modo enagenar la cuarta parte indivisa de la referida finca correspondiente á la poderdante á favor de la persona ó personas que bien le pareciere, bajo el precio y demas condiciones que estime, que cobrará al contado ó á plazos segun le pareciere y obligandole á la evicción y saneamiento con arreglo á derecho. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Francisco Pons Escudero y Don José de Trigo y Jorquera, ambos mayores de edad, del comercio y un plebeyo, vecinos de esta ciudad, en Bernaza treinta y seis y obispo veintinueve respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterado todo de mi derecho á leer por si este documento, por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testigos y comparecidos. De todo lo cual de acuerdo á los citados testigos de mi profesion y vecindad con referencia á un día, es, el infrascripto Consul de España doy fé, = Al acto de firmar, manifestando la comparecencia Doña Luisa Pons, no saber hacerlo, por lo que á mi ruego lo hace el testigo Don Francisco Pons Escudero, de que doy fé =

Matias Carreras

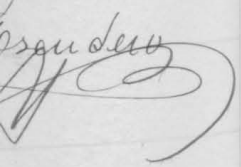
F. Pons Escudero

José de Trigo y Jorquera

Ante mi
P. Casanillas



esta parte m-
podendote a
hacere, bajo
e cobrará alen
ore a' la eviccion
lo dice y otorga
on Francisco Pous
dad, del comercio y m-
y obispo veni
edimento alguno le
y comparecer. Y en
acuerdo procedi, a
n los otorgantes firmen
os citados testigos de m-
cripto Consul de Es-
namente Doña Lucia
go Don Francisco

Esqu de






CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró co-
pia en cafe
cler y que
reformulo
la presente
acta
Covarrubias



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinticinco

Ratificación y protocolización de protesta de
averías de mar.

En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Ma-

y de mil novecientos nueve, ante mi, Don Pedro

Baranilles y Pion, Cónsul de España en esta residen-

cia, comparece. Don Felipe Hara, mayor de edad,

capitán del vapor correo español "Montevideo" de la

Compañía Transatlántica de Barcelona. Manifiesta

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio

la capacidad legal necesaria para este acto, libre y

espontáneamente dice. Fue en el Consulado General

de España en Nueva-York y con fecha diez de Mayo

actual, formuló protesta de averías de mar á conse-

cuencia de los malos tiempos sufridos en el buque

de su mando en su viaje de travesía, emprendido

el treinta de Abril proximo pasado, desde Cádiz has-

ta dicho puerto de Nueva-York. Protesta que en este

acto y en la forma más solemne que en derecho se

requiera ó fuere necesario ratifica en todas sus par-

tes, requiriéndome á la vez para que la una á con-

tinuación lo que verifico quedando señalada con

el número que se encabeza.

Se libró es-
tado en la
ciudad y que
se formuló
la presente
acta

Baranilles

Don José
Dios Fer
pleados, de
erlo en este
leer por si
a la lectum
se ratifica
tipos y commi
el Capitán
yo el infan

Don José
bles

Consulado General
de
España

Nueva

Consulado General
de
España

Número SEIS

Vapor "MONTEVIDEO"

Protesta de Averías.



Nueva York, 13 de Mayo de 1909.

no
ve
ipa
en
E-
in
ede
udo
y
v
a
y
le
a
o
ere
o-
ada
es-
leer
de
os
u
tra

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a signature or date.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side.]

Consulado General
de
España

doce
DIAZ
de la
se me

D
la ma
noven
ca Es
gal r
cora,
ponta

Qu
Acta
ella

Q
mari
apar
Nuev
dos
docu
los



(doscientos cincuenta y nueve)

NÚMERO SEIS.

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, á doce de Mayo de mil novecientos nueve: ANTE MÍ, DON ANTONIO DIAZ MIRANDA, Cónsul General de España en los Estados Unidos de la America del Norte, y á presencia de los testigos que se mencionarán,

COMPARECE

DON FELIPE HAZA, Capitan del vapor "MONTEVIDEO", de la matricula de Barcelona, de porte de cinco mil doscientas noventa y seis toneladas, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien hallandose á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, presenta sus cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los preceptos legales, y libre y espontaneamente

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para navegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York, el dia treinta de Abril del corriente año, á las dos de la tarde, luego de recibida la correspondencia á bordo, documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los á continuacion relatados

no
ve
ipa
en
E-
u
de
do
y
v
á
y
le
a
os
ere
o-
ada
es
leca
ele
y
u
tra

Consulado General de España

Consulado General de España

NÚMERO 2115.

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a
diese de Mayo de mil novecientos nueve: ANTE MI, DON ANTONIO
DIAZ MIRANDA, General General de España en los Estados Unidos
de la América del Norte, y á presencia de los testigos que
se mencionarán, se celebró una

COMPROMISO

DON FRANCISCO MATA, Capitán del vapor "MONTIVIEJO", en
la matrícula de Barcelona, de porte de cinco mil toneladas
noventa y seis toneladas, propiedad de la Compañía Transatlántica
de España, que se hallaba en el puerto de la referida Compañía
el día de la fecha de este acto, presenta sus documentos de
coste, en cumplimiento de los preceptos legales, y libre y ex-
peditamente

MANIFIESTA

que á los efectos que corresponden formaliza la presente
Acta de Protesta de Tur y no requiere para que conste en
esta lo siguiente:

Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado,
armado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y
aparatos para navegar, salieron de Cádiz para este puerto de
Nueva York, el día treinta de Abril del presente año, y á las
diez de la tarde, luego de recibida la correspondencia á bordo,
se procedió á la descarga y pasaje y que durante la presente navegación
no se produjeron averías.

Consulado General de España

PRIMER
Mayo.
gladur
SEGUNDA
mismo
TERCER
análog
CUARTA
quito
cúmulo
modo
horas
mucho
que a
QUINTA
de la
de má
cuatr
y la
das;c
y sei
esta
Norte
cias
cia d
predi
SEXTA



doce y cinco

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA : Del día treinta de Abril al primero de Mayo.=Sin novedad alguna digna de mención transcurrió la singladura actual.

SEGUNDA SINGLADURA.=Del día primero de Mayo al día dos.-Del mismo modo que la anterior se desliza la presente.

TERCERA SINGLADURA.=Del día dos al tres de Mayo.=En forma análoga á las anteriores pasó la de que nos ocupamos.

CUARTA SINGLADURA.=Del tres al cuatro de Mayo.=Con viento fresco, mar picada del cuarto cuadrante y horizontes con cirrus-cúmulus-nimbus empezó la presente singladura, que siguió de un modo semejante hasta la guardia de las diez y seis á las veinte horas, en que el buque daba fuertes cabezadas que le quitaban mucho andar, terminando la singladura en iguales condiciones que antecede y á la vista de la isla Cuervo.

QUINTA SINGLADURA.=Del día cuatro al cinco.=A consecuencia de la densa niebla se hizo preciso navegar con poca fuerza de máquina y usar el silbato de vapor; en la guardia de las cuatro á las ocho horas el viento flojo del cuarto cuadrante y la mar gruesa del Oeste hicieron dar al buque grandes cabezadas; continuó la niebla muy espesa hasta la guardia de las diez y seis á las veinte horas que comenzó á despejar algo: durante esta guardia el viento frescachón y las mares arboladas del Norte y Noroeste hicieron dar al barco grandes bandazos y récias cabezadas embarcando continuamente las mares, á consecuencia de todo lo cual el buque perdía mucho andar; en la forma predicha termina la singladura.

SEXTA SINGLADURA.=Del día cinco al seis.=Dió principio con

no
ve
ipa
en
E
in
de
udo
ey
w
a
y
de
la
os
lere
o-
ada
es-
lira
ele
es
u
tra

viento

Oeste N

y hacia

los fue

que la

las mar

ello le

ma muy

SEPTIMA

gladur

arbolab

moderan

guardia

Oeste y

dar al

en las

forma

de las

presen

termina

OCTAVA

fresco

la mis

y tran

NOVENA

la act

signad

DECIMA

desliz

Consulado General de España
de los siglos cecuenta y uno



viento muy duro del cuarto cuadrante y mares muy gruesas del Oeste Noroeste y Norte que embarcaban barriendo la cubierta y hacian sufrir mucho al buque por las grandes cabezadas y los fuertes y violentos bandazos que le originaban: á medida que la singladura vá transcurriendo el tiempo arreciaba y las mares gruesas y el viento duro aumentaban padeciendo con ello el buque considerablemente; terminó la singladura en forma muy parecida á la descrita.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del seis al siete de Mayo.=Empezó la singladura branqueando las gruesas mares del Noroeste y Norte que arbolaban y embarcaban grandes rociones haciendose preciso moderar la marcha del buque por temor á averias mayores; en la guardia de las cuatro á las ocho horas las mares gruesas del Oeste y Noroeste y el viento duro del cuarto cuadrante, hacian dar al barco fuertes cabezadas y bandazos inundando la cubierta; en las guardias sucesivas el tiempo y mares continuaron en la forma antes indicada haciendo sufrir mucho al buque, hasta la de las veinte á las veinticuatro horas en que el velo cirroso presentó mejor aspecto y el viento y la mar cedieron en parte, terminando así la singladura actual.

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Mayo.=Con viento fresco y marejada gruesa comenzó la presente, notándose durante la misma la tendencia del abonanzamiento en el viento y mares y transcurriendo toda ella sin incidentes que deban anotarse.

NOVENA SINGLADURA.=Del dia ocho de Mayo al nueve.=Transcurrió la actual singladura de un modo muy parecido al que queda consignado en la anterior.

DECIMA SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Mayo.=Tambien se desliza en forma análoga á las precedentes hasta la guardia

103
ve-
ipa
en
E-
in
de
udo
ey
w
a
u
de
ra
ros
tere
o-
ada
res-
leca
cele-
os
u
tra

...del viento muy fuerte del cuarto cuadrante y hacia muy gruesa del
Oeste Noroeste y Norte que aumentaban haciendo la cubierta
y hacían salir mucho el humo por las grandes chimeneas y
las fuertes y violentas bandaras que le originaban. Adonde
que la estigadera ve transparentando el tipo por-estrella y
las nubes gruesas y el viento duro aumentaban haciendo con
ello el humo considerablemente; terminó la estigadera en for
ma muy parecida á la descrita.

SEPTIMA SINGLADURA.-Del día al día de Mayo.-Empieza la sin-
gularidad de las gruesas nubes del Noroeste y Norte que
arbolaban y espantaban grandes volutas de-estrellas que
podían la salida del humo por-estrella y averías nubes en la
guardia de las chimeneas á las ocho horas las nubes gruesas del
Oeste y Noroeste y el viento duro del cuarto cuadrante, hacían
salir el barco fuertes caperzas y bandaras inundando la cubierta
en las guardias sucesivas el tiempo y nubes continuaron en la
forma antes indicada haciendo salir mucho el humo, hasta la
de las veinte á las veintidós horas en que el viento
presentó mejor aspecto y el viento y la gran cedieron en parte,
terminando así la estigadera actual.

OCTAVA SINGLADURA.-Del día al día de Mayo.-En viento
fresco y marejada gruesa comenzó la presente, notándose durante
la misma la tendencia del abanico en el viento y nubes
y transparentando toda ella sin incidentes que deban notarse.
NOVENA SINGLADURA.-Del día al día de Mayo.-Terminando
la actual estigadera de un modo muy parecido al que queda con-
tado en la anterior.

DECIMA SINGLADURA.-Del día al día de Mayo.-Terminando en
forma en forma análoga á las precedentes hasta la guardia

de las
rro en
y hace
rando
za de
UNDECI
dad tr
DUODEC
pio co
cúmulo
loga h
ésta y
por el
á Clip

dos du
pueda
su mar
protes
mas e
res, a
recho
mandó
prese
prime
feren
chas
nos d
de la

Consulado General
de
España

- DCCCCLXCVI y dos -



de las diez y seis á las veinte horas en que el tiempo se cerró en niebla y fué preciso moderar la marcha de la máquina y hacer sonar el silbato de vapor. Terminó la singladura aclarando los horizontes y dándose en su consecuencia toda fuerza de máquina.

UNDECIMA SINGLADURA.=Del día diez al once de Mayo.=Sin novedad transcurrió la que nos ocupa.

DUODECIMA SINGLADURA.=Del once al doce de Mayo.=Dió principio con viento fresquito, marejada del Oeste, cielo con cirrus cúmulus, y horizontes con mucha bruma y continuó en forma análoga hasta la guardia de las dos á las cuatro horas; durante ésta y próximos á la barra, embarcó el práctico y navegando por el rio, bajo sus indicaciones, llegaron á las cuatro horas á Clipton siendo admitidos á libre plática por la Sanidad.

En virtud de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele perjuicio por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada hubieren podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y de mas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya lugar reservándose el derecho que, en caso de discordia, le conceden las leyes y afirmandose y ratificándose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Jesús Cisa y Don Antonio Vives primero y segundo Oficiales respectivamente del buque de referencia quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente, según consta en los Cuadernos de Bitácora, se dá por terminada ésta Protesta de Averias de la cual se levanta el Acta correspondiente.

12
ve
Espa
en
i E
in
e de
udo
e y
w
,
a
u
de
la
os
ere
o-
ada
es
úca
de
y
u
ra

Consulado General
de
España

— doscientos cincuenta y tres

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les concede para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renunciado á él, procedí á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican, firmándola conmigo. _____

De todo lo cual, así como de conocer al compareciente y testigos yó el Consul general DOY FÉ. _____

Firmado.-F.Haza.-Jesús Cisa.-Antonio Vives.-Ante mí, el Consul general, A. Diaz-Miranda.-Todos con rúbrica.-Hay un sello en tinta del Consulado. _____

CONCORDA exactamente con su original, al que me remito, y que obra al folio ciento doce del Registro de Actas de Protestas de Averias, que se custodia en la Cancillería de este Consulado General, y á petición del interesado y previa autorización del Illmo. Señor Cónsul general, yó el infrascrito Licenciado en Derecho y Vice-Cónsul de España en esta población, expido la presente copia primera en cinco hojas con membrete de este Consulado, foliadas, rubricadas y selladas con el de oficio en NUEVA YORK á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

rubricado "F. Haza" = F. Haza
El Vice Cónsul.

Antonio Vives



no
ve
Epa
en
i E
in
de
udo
y
w
á
ny
de
ra
ros
dere
o-
rada
res-
lica
cele-
ros
ul
tra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
por Doy Celestino
Juanoguerra
Celestino
a favor de

Doy Claudio
Yrabien de la
Calle

Se libró primer
ra copia en
la fecha de
en diez años
Fo.

Casas

Numero ciento veinticinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Mayo de mil nove-
cientos nueve, ante mi, Don Pedro Covarrubias y Peon, Consul de Espa-
ña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en
este Consulado y en distrito, comparece: Don Celestino Jauregui E-

Poder general
por Don Cele-
stino Jauregui
Echevarria
a favor de

Don Claudio
Yrabien de la
Calle

Se libro prime-
ra copia en
la fecha de
su otorgamiento
Fo.

Covarrubias

chevarria, mayor de edad, del comercio y vecino de Menadores veintinueve en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se le oponga en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder general, amplio, bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Claudio Yrabien de la Calle, mayor de edad, del comercio y vecino de Castro-Urdiales en la provincia de Santander, para que en nombre y representacion del compareciente lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero: Representar al otorgante en todos los negocios en que tenga interes o derecho y especialmente en la casa-comunion que gira bajo la razon social de "Jauregui y Sagarraru" de la que es socio gerente domiciliada en Yruy (Guipuzcoa) cobrando cuantos cuantiosos le correspondan, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda pública y demas cobrables, procedentes de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado, provincias, pueblos o particulares dando recibos y cartas de pago. Segundo.- Formar cuentas a todos los que tengan obligacion de rendirlas al otorgante, bien sea por haber administra-

do ó dirigido á su cargo la explotacion de los negocios de la sociedad de que forma parte el otorgante, examinando y aprobando dichas cuentas, se impute ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y demas documentos procedentes. Tercero. - Transijir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante ó tenga en lo sucesivo en la forma que crea conveniente, sometiendo su decision al juicio de arbitros ó de amigables componedores, y tercero en caso de discordia, comprometiéndose á estar y pasar por el laudo que pronuncien. Cuarto. - Conceder á los deudores dignos de ello la condonacion de todo ó parte de sus créditos ó les conceda espesa para pagarlos. Quinto. - Asista á las juntas para las que sea convocado el otorgante, emita su voto como le pareciere, apruebe cuanto en ella se haga, ó proteste, reservándose su derecho para recurrir á quien corresponda. Sexto. - Proceder á la disolucion y liquidacion de la sociedad "Jauregui y Sagarran" de la que el otorgante es socio gerente, constituyéndose otra con arreglo á las disposiciones prevenidas en el Código de Comercio y á las que el narrante le proponga privadamente. Séptimo. - Administrar los negocios mercantiles en que el compareciente está interesado y en los que en lo sucesivo entable, practicando todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Octavo. - Formule, inscriba y presente ante los Ministerios que correspondan, solicitud en demanda de Patente ó Patentes de invencion y de Certificados de adiccion, ó solicite y gestione la tramita-

ción de los presentadas por el ahora otorgante, y durante el curso de los expedientes haga cuanto él mismo pudiera hacer presentando ó retirando documentaciones segun convenga, memorias, dibujos y demas, é incautándose a un tiempo de los títulos ó credenciales de las Patentes. Noveno. - Acepte ventas de toda clase de artículos ó géneros, pagando los precios al contado ó en los plazos que estipule, incautándose ó dándose por recibido de lo que comprare. - Décimo. - Librar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio y pagarés a la orden, satisfaciendo ó cobrando su importe a los respectivos vencimientos ó los justos por falta de aceptación ó de pago, utilizando en este caso los derechos que concede el ya nombrado Código de Comercio, a fin de repetir su importe, intereses, gastos y perjuicios de quien hubiere lugar. Undécimo. - Avale general ó limitadamente las letras de cambio ó pagarés, ó intervenga en la aceptación ó pago de las mismas, a fin de garantizar su solución del modo ó manera que estime. Duodécimo. - Intervenir en las cesiones de bienes, quitas, quiebras y esperas de los deudores del otorgante ó de la rason social "Jauregui y Sagarraru" de la que es gerente, asistiendo a las juntas que se celebren sobre nombramientos de sindicos, administradores ó depositarios, examen de créditos é impugnando los que no considere legitimos, apruebe ó contradiga las proposiciones del quebrado y las cuentas de los administradores; reclame contra la graduación si la conceptua improcedente; celebre cualquier acomodamiento que a su juicio sea ventajoso y practique cuantas gestiones sean necesarias hasta la terminación de

dichos negocios y sus incidencias. Decimo tercero. - Forme y firme facturas, pólizas, conocimientos, manifiestos y cuantos documentos se requirieran y tambien talones para la estraccion de cantidades en cuentas corrientes en sociedades, Bancos y demas puntos de depósito donde el otorgante los tenga impuestas o consignadas de presente ó en lo futuro. Decimo cuarto. - Otorgar de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga las escrituras públicas que contengan los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente ó lo pide la parte contraria. Decimo quinto. Comparecer ante las Audiencias, Juegados y demas Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales y de voluntaria jurisdiccion, contenciosos, contenciosos-administrativos expedientes gubernativos y demas que tenga interés el otorgante, asi demandando como defendiendo y presente demandas contestaciones y autos de toda clase, litigios, documentos y otros medios de prueba pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, recursos, embargos y ventas de bienes, tachas, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, conienta lo favorable y de lo perjudicial apale, recurra y implice e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el poder amplio sin limitacion alguna, y Decimo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

sesto. Substituir este poder en lo relativo a' jilertos en favor
de quien le pareciere, prometiendo tener por subsistente
y válido cuanto en su virtud ejecutó dicho apoderado
y sustituto.

Qui lo otorga, siendo testigos instrumentales Don
Rafael Egana O' Lavador y Don José de Frigoyen
y Jouveva, ambos mayores de edad, y de este vecindario
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su de-
recho á leer por sí este documento por un acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el compareciente firmando con
los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al otorgante, de su profe-
sion y vecindario con referencia á sus dichos, yo, el ú-
nico Jefe del Cons. de España, doy fé. =

E. Jaque
Rafael Egana *José de Frigoyen*



Ante mí
P. Casanillas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
en la fecha
en que se for
muló la pr
senté auto

Caceres

Se le



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintiseis

Ratificación y Protocolización de
protector de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de
Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro
Cavallero y Rey, Consul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funciones de Notario en este Consulado
y en distrito, comparece Don Federico Sibernau, ma-
yor de color, Capitán de la marina mercante y del vapor
español Lis IX de la matrícula de Cádiz y del que
son sus conignatarios en esta plaza los señores
Morcos Hermanos y Compañía.

Se libró copia
en la fecha
en que se for-
muló el pre-
sente acto

Consul de España

Se le

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada le conste en contrario y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con fecha nueve del corriente
mes, formuló protector de averías de mar a comien-
cio de los malos tiempos sufridos con el buque de su
mando en su viaje de travesía de España a aquel puer-
to, protector que ratificó en los de Ponce, Santiago de Cuba
en once y catorce del corriente mes. Continua mani-
festando el Capitán compareciente que en este acto y en
cumplimiento de lo ordenado, ratifica en todas sus

partes la citada protesta, requiriéndome a la vez
para que la mira a continuación lo que verifico que
dando señalada con el número que se encabeza
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Fr
goyen Foucero y Don Antonio Jamer Valcorral, ambos
mayores de edad, empleados, de este secundario que me au
quay no tener impedimento alguno legal para urto en
este acto. Y entendidos todos de su derecho a leer por el este do
cumento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis
mo cuyo contenido se ratificó el compareciente, firman
do con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de consueval
Capitán y testigos, de su profesión y demás particularone
yo, el infrascripto Consul de España doy fe

José de Frigoyen

Wibers

Antonio Jamer

Ante mí
P. Casavilla



a la ven
erificus que
calera

on José de fri
oncel, ambos
que me aca
para urto en
por u este do
gra del un-
ité, firman
de consuecal
particulares
y fe
m

ino Jando
~~...~~

lly

Consulado de E

en

San Juan, Pto. R.

1888

A

Número veintisiete —
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar. —

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
a nueve de Mayo de mil
novecientos nueve. —

Ante mí son Felix de
Siloniz y Colarte, Con-
sul de España en esta re-
sidencia comparece Don
Federico Eibernan capi-
tán del vapor español Pio
IX de la matrícula de Cá-
diz y teniendo a mi juicio
dicho Capitán capacidad
bastante para hacer esta pro-
testa, dice. —

Que a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio quiere
formalizar protesta de


mas y me requiere para
que consigne en ella lo
que sigue.

Que salio del puerto de Gé-
nova, para Barcelona, en la
singladura del ocho al nue-
ve de Abril, y que despues
de hacer diferentes escalas
sin novedad digna de men-
cionarse, abandonamos
el puerto de Santa Cruz
de las Palmas á las cinco
horas cuarenta minutos
de la singladura del vein-
te y nueve al treinta de
Abril, llegando á este puer-
to de San Juan de Puerto
Rico á las diez y ocho ho-
ras de la singladura del
nueve al diez de Mayo.

Que durante la singladu-
ra del dos al tres de Ma-
yo encontraron ventoli-
nas del cuarto cuadrante



(doscientos cincuenta y nueve) (dos)



se y mares gruesas del Oeste que hacen dar al buque fuertes balances, cayendo tambien varios chubascos, por lo que hubo que asegurar con dobles trineas todo lo que habia de movable sobrecubierta. Sondadas las bodegas, se notó alguna mezcla de otros líquidos, lo que hace suponer que se haya movido la buena estiba del buque. En la singladura del tres al cuatro continuaron las mares gruesas del cuarto cuadrante y viento duro del Noroeste acompañado de frecuentes chubascos de agua y viento, haciendo trabajar al buque considerablemente. Al finalizar esta singladura, se notó una sensible mejora y con-

firmando el viaje sin otra
novedad digna de mención
hasta la llegada a este puer-
to.

En su consecuencia, y a fin
de que no le pare a ningún
perjuicio por las averías
que puedan haber sufrido
el buque ó la carga que con-
duce, hace las protestas
necesarias contra los mares,
vientos, y demás elementos
causantes, así como contra
cargadores, receptores, ase-
guradores y demás que haya
lugar, dando por conclui-
da esta Acta de protesta
de averías y accidentes del
de mar ocurridos duran-
te la navegación, que fir-
ma conmigo hoy día de
la fecha.

De todo lo cual doy fe. El
Capitán = Federico Giber



Handwritten notes and signatures on the right page, including the name 'Giber' and other illegible text.

Handwritten notes and a stamp on the right page, including the text 'PUERTO RICO' and 'Arrendo de la T...'.

(documento cecenta)



rubricado = Ante
 mi = El Consuel de Espa-
 ña = Felix de Silveira =
 rubricado = Hay un sello
 que dice = Consulado de
 España en Puerto Rico. -
 Esta es primera copia del
 Acta de protesta de mar
 que en el día de hoy a otor-
 gado ante mi el Capitán
 del vapor español No IX
 Don Federico Lieberman.
 La escritura matriz que
 da protocolizada y archi-
 vada en esta Camilleria.
 Y libro esta copia a pe-
 sicion del expresado
 Señor Capitán en la mis-
 ma fecha de su otorga-
 miento.

San Juan de Puerto Rico
 9. de Mayo de 1909.

El Consuel
 Felix de Silveira
 Don

PUERTO-RICO
 Artículo de la Tarifa... 76
 \$ 0'60cts.
 Ninguno
 9. Mayo / 1909.

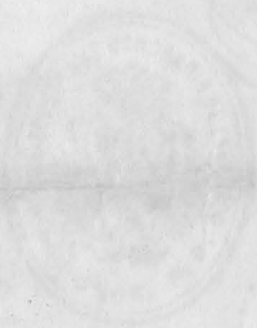




CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

... que para ...
...
...

...
...
...



Poder especial
por Don Rufi
no Colazar y
Arza a favor
de Don Jose
Manuel Ayuria
Colazar

Se hizo primer
copia en la
fecha de ...
...
Creswell

Et Capitan ...
...
...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento veintiseis

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Mayo de mil nove-
 cientos nueve, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de Espa-
 ña en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en
 este Consulado y en distrito, comparecen: Don Rufino Cortá-
 zar y Arza, mayor de edad, viudo y obrero, Doña auto-
 ría Cortázar Suarez, Laureano Cortázar Suarez y Edelmirá
 Cortázar Suarez, mayores de edad, solteros, todos en el mismo
 domicilio de Zequeira ciento siete, barrio del Cerro, de esta
 ciudad. Conoce Don Rufino Cortázar y Arza en nombre
 propio y ademas como padre y representante legal de su hi-
 ja menor llamada Avelina Cortázar Suarez. Manifiestan to-
 dos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que na-
 da se oponga en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:
 Que conferen poder especial tan bastante como en derecho se
 requiera ó fuere necesario a Don José Manuel Ajuria y Cor-
 tazar, mayor de edad, celibe presbitero y vecino de Escoriaza
 (Guipuzcoa) para que en nombre y representación de los otros
 gaudes, acuda donde sea menester y reciba los legados que
 les hizo Doña Severiana Cortázar y Arza, vecina que fué de
 Nîtona, contenidas en mil perlas para el Don Rufino y otras
 mil para sus hijos los comparecientes, otorgando en mecon-
 sencia las cartas de pago ó cualquiera documentos pú-

Poder especial
 por Don Rufi-
 no Cortázar y
 Arza a favor
 de Don José
 Manuel Ajuria
 Cortázar

Pelito primo
 recopilado
 fecha de su o-
 tingamiento
 Cavallés

debeos ó privados que considere necesarios, pues que el Don Rufino en el doble concepto que interviene y sus otros hijos también otorgantes se obligan a tener por válido cuanto hicieren mediante este poder el mandatario Don José Manuel.

Aquí lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Simón Cortázar Bilbao, Don Francisco Bernabela y Astola, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad calle seis número diez y siete, vedado, y Jesus Maria Selaíta y uno respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando todos á excepcion de Rufino Cortázar y Argu que manifiesta no saber, haciéndolo á su ruego el testigo Simón Cortázar en unión del otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á un dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fé

Simón de Cortázar

Antonio Cortázar

Laureano Cortázar Edelmira Cortázar

Francisco Bernabela



Ante mí
P. P. Casanilla

que el Don Ru
otro hijos tam
quanto liiere
rounel.

ito y a la vez un
Francisco Bernar
nos de esta ciudad
culta y uno respe
alguna legal para
y comparecer. Y

uto, por un acuerdo
steuido se ratifican
o Cortazar y Arga
testigo Simon Cor
al, de conocer a
enciar a un dicho

ira Cortazar

114



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copiar
en la fecha en
que se formuló
la presente acta
al Capitán con
parecente
Paez y Villa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintiocho

Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Mayo de mil novecientos nueve, ante mi Don Pedro de Cava, miller y Peón, Consuel de España en esta residencia, comparece Don Francisco Botetqui, mayor de edad, Capitán del vapor español "Ramón de Sarrinaga" de la matrícula de Bilbao, Manifiesta ser mayor de edad, y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que me conste nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. Que listo, provisto y bien equipado el buque de su mando, salió del Puerto de Liverpool en la singladura del veintiocho al veintinueve de Abril próximo pasado, acabando en este momento de fondear en este Puerto de la Habana. Que durante las singladuras cuarta a la octava, ambas inclusive, las mareas gruesas hicieron dar al buque terribles balanceos, entrando los golpes de mar en las dos cubiertas. Que sobre todo durante la singladura séptima la fuerza del temporal obligó a moderar la máquina y a cambiar de rumbo por haberse movido la carga de la bodega. En su consecuencia y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al

Se libro copia
en la fecha en
que se formuló
la presente acta
al Capitán con
parecer
de miiller

buque o a la carga que conduce, hace las protestas ne-
cesarias contra carpadores, receptores, aseguradores y de
mas que haya lugar, reservándose el derecho de am-
pliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso
de discordia, toda vez que no es responsable de los
daños que hayan podido originarse en el buque o
en la carga, sean estos por movimiento de estiva
derrames o roturas, o las producidas en el casco,
máquina o arboladura. Asi lo dice, siendo testigos
instrumentales Don José de Quijón Foncuera y Don
Antonio James Valcarcel, ambos mayores de edad,
empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna
legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su de-
recho a leer por si este documento, se lo leyó integra-
mente, ratificándose el Capitán y firmándolo
con los testigos y conmigo. De todo lo cual y del co-
mencimiento del Capitán y testigos, doy fe.

Juanes Pevly

José de Quijón

Antonio James

Ante mi

J. Canillas

Las protestas ne-
curadores y de
de hecho de am-
nente en caso
sable de los
el buque o
ito de estiva
s en el caso,
riendo testigos
ncueva y Im
yores de cada,
specim alguna
Todos de su de
lo lei integra
firmándolo
ual y del co
day fe.

Don

Lama
~~BB~~

ley



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copiar en
la forma en que
formulo la protes-
ta, al Capitan coman-
dante,
Parrilla

rio, requiriéndome á la vez para que la una
á continuacion, lo que verifico quedando sena-
lada con el número que encabeza.

Osi lo dice siendo testigos instrumentales Don Fr^{co}
de Frigoyen Fonseca y Don Antonio Diaz Fernan-
de, ambos mayores de edad, empleados, de este
recondario y sin excepcion para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho se leen por sí es-
te documento, por su acuerdo procedi á la lectu-
ra íntegra del mismo, en cuyo contenido se ma-
tifica el compareciente, firmando con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, el conocimiento del
Capitan y testigos y de cuanto el presente conti-
ne yo, el infrascrito Consul de España, doy fe-

Leandro Argente

Juan de Guzman

Antonio Diaz

Ante mí

J. Cavallés



La una

ando seña

les Don Fré

Juan Fernan

dos, de este

este acta.

por si es

á la lucta

terrido se sa

en los testigos

imiento del

ante contu

... doy fe-

Antonio Mar

lles

Consulado de Esp

en

San Juan, Pto. R.



Consulado de España

en
San Juan, Pto. Rico.



(Uno)
doscientos sesenta y cinco

Número Veintiseis.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á primero de Mayo de mil novecientos nueve.

Ante mí, Don Felix de Sison y Colarte, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Pedro Basté Capitán del vapor español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona y teniendo, á mi juicio, dicho Capitán capacidad bastante para hacer esta protesta, dice:

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para

que consigne en ella lo que sigue:
Que salió del puerto de Barce-
lona en la singladura del tray
al cuatro del mes de Abril próxi-
mo pasado con viento flojo del
Suroeste cuadrante, mar gruesa
y tendida, que hace dar gran-
des balances al buque, conti-
nuando en las mismas condi-
ciones hasta la llegada á Pal-
ma de Mallorca. En su tra-
vesía de este puerto á Valen-
cia y Alicante no ocurrió nove-
dad, pero al abandonar este
último puerto y sobre todo á
la vista del Faro de isla Tabar-
ca gobernando prácticamen-
te en demanda del Cabo Palos
el viento frescación del Este
y mar gruesa del mismo
hacia dar duros balances
al buque hasta la llegada
al puerto de Málaga y á la
salida de este arrainó el





tiempo sin que ocurriera mayor novedad hasta la llegada a las Palmas de Gran Canaria lo que tuvo lugar en la singla dura del diez y seis al diez y siete.

De las Palmas de Gran Canaria para ~~Arreifeos~~ Arreifeos.

Listas de operaciones de descarga y despachados para ~~Arreifeos~~ Arreifeos a once horas levamos el ancla disponiendo la salida de este puerto; una vez el ancla arribamos mebré para enfilear la boca del puerto, di avante poca con el timón a estribor y a prudente distancia de la escollera mandé dar máquina atrás cambiando el timón; esto verificado tomó el buque la buena marcha cayendo ~~caída~~ a estribor cuando en el momento de haber